



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehesión y entrega Nro. 11001-40-03-047-2023-01465-00

Revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que no se dio estricto cumplimiento a los numerales 2º, 4º y 6º del auto inadmisorio, nótese que: **(i)** Según se advierte del pagaré el endosatario y legitimado para ejecutar la obligación incorporada en el título valor aportado al presente proceso es el **Fideicomiso Risk – A&S**. Sin embargo, la sociedad **Risk and Tech Advisors S.A.S.**, quien ostenta la calidad de fideicomitente y apoderada según poder otorgado por Fiduciaria Coomeva como vocera del fideicomiso pretende actuar como ejecutante sin estar legitimada para ello. **(ii)** No se aportó nota de vigencia con fecha de expedición no superior a un mes de la escritura pública número 3.050 del 10 de octubre de 2020. **(iii)** No se aportó el documento de constitución del Fideicomiso Risk A&S.

Por tal razón, el juzgado **rechaza** la anterior demanda, pues no se acató con estrictez los numerales **2º, 4º y 6º** del proveído de fecha 9 de febrero de 2024. [006 expediente electrónico c1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e5cc7e94644a6314ad5b21a6511357b26fcf87d3f75068729ccf708d827586**

Documento generado en 04/04/2024 05:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 08 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.